



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2026,  
Volumen 10, Número 4.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v10i4](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i4)

## **PSICOPATÍA, PODER Y RESPONSABILIDAD PENAL: ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO Y JURÍDICO A PARTIR DEL CASO EPSTEIN**

**Psychopathy, Power, and Criminal Responsibility: Criminological  
and Legal Analysis Based on the Epstein Case**

**Alexa Meneses Cevada**  
Centro Universitario Continental

## Psicopatía, poder y responsabilidad penal: análisis criminológico y jurídico a partir del caso Epstein

Alexa Meneses Cevada<sup>1</sup>

[meceal16p29@redcuc.edu.mx](mailto:meceal16p29@redcuc.edu.mx)

<https://orcid.org/0009-0002-1464-6366>

Centro Universitario Continental  
México

### RESUMEN

El presente artículo examina la intersección entre psicopatía subclínica, acumulación de poder socioeconómico e impunidad penal, tomando como referencia empírica el caso de Jeffrey Epstein. A través de un diseño cualitativo de estudio de caso único de tipo instrumental y análisis documental, se analizan los mecanismos mediante los cuales individuos con rasgos psicopáticos pronunciados logran eludir la responsabilidad penal cuando disponen de recursos económicos, redes de influencia y capital social. Los resultados indican que el perfil psicopático de Epstein fue funcionalmente potenciado por su posición de poder, generando condiciones estructurales de impunidad. Se identifica una tensión fundamental entre los principios de igualdad ante la ley y las realidades del ejercicio del poder en sistemas de justicia penal contemporáneos. El análisis jurídico revela las limitaciones del marco de responsabilidad penal frente a individuos que combinan trastornos de personalidad con poder institucional. El artículo propone la categoría conceptual de psicopatía de poder como herramienta analítica para comprender patrones delictivos en élites socioeconómicas, contribuyendo a la criminología crítica y al derecho penal desde una perspectiva integradora que combina psicología forense, criminología del delito de cuello blanco y análisis jurídico-penal.

**Palabras clave:** psicopatía subclínica, crimen de cuello blanco, responsabilidad penal, impunidad estructural, delitos de élite

---

<sup>1</sup> Autor principal

Correspondencia: [meceal16p29@redcuc.edu.mx](mailto:meceal16p29@redcuc.edu.mx)

# Psychopathy, Power, and Criminal Responsibility: Criminological and Legal Analysis Based on the Epstein Case

## ABSTRACT

This article examines the intersection between subclinical psychopathy, socioeconomic power accumulation, and criminal impunity, using the Jeffrey Epstein case as empirical reference. Through a qualitative instrumental single case study design and documentary analysis, the mechanisms by which individuals with pronounced psychopathic traits evade criminal responsibility when they possess economic resources, influence networks, and social capital are analyzed. Results indicate that Epstein's psychopathic profile was functionally enhanced by his power position, generating structural conditions of impunity. A fundamental tension is identified between the principles of equality before the law and the realities of power exercise in contemporary criminal justice systems. The legal analysis reveals the limitations of the criminal responsibility framework when confronting individuals who combine personality disorders with institutional power. The article proposes the conceptual category of power psychopathy as an analytical tool for understanding criminal patterns in socioeconomic elites, contributing to critical criminology and criminal law from an integrative perspective that combines forensic psychology, white-collar crime criminology, and criminal-legal analysis.

**Keywords:** subclinical psychopathy, white-collar crime, criminal responsibility, structural impunity, elite crimes

*Artículo recibido 20 mayo 2026  
Aceptado para publicación: 20 junio 2026*



## 1. Introducción

La criminología contemporánea enfrenta uno de sus desafíos más persistentes y complejos en el análisis del crimen perpetrado desde posiciones de poder institucional. Mientras las teorías criminológicas clásicas centradas en la privación, la desorganización social y la anomia contribuyeron a explicar el delito en contextos de marginalidad, el campo ha requerido expandir sus marcos analíticos para dar cuenta de las conductas delictivas protagonizadas por individuos ubicados en la cúspide de las jerarquías sociales, económicas y políticas (Sutherland, 1949). En este sentido, García-Pablos de Molina (2022) señala que la criminología contemporánea ha ampliado progresivamente sus objetos de estudio para dar cuenta de las formas de criminalidad que emergen en los estratos más privilegiados de las sociedades, configurando un campo de análisis de creciente relevancia teórica y práctica. La intersección entre psicopatía —como constructo clínico y criminológico— y el ejercicio del poder socioeconómico representa una dimensión analítica cuya profundización resulta tanto teóricamente necesaria como socialmente urgente.

El concepto de psicopatía fue sistematizado clínicamente por Cleckley (1988), quien identificó un patrón persistente de características interpersonales y afectivas que incluían encanto superficial, ausencia de nerviosismo, insinceridad, falta de remordimiento y conducta antisocial, articuladas bajo la metáfora de una 'máscara de sanidad'. Este modelo fue posteriormente operacionalizado por Hare (2003) mediante la Escala de Evaluación de Psicopatía Revisada (PCL-R), que organiza el constructo en torno a dos factores: uno interpersonal-afectivo —que incluye grandiosidad, engaño patológico y ausencia de remordimiento— y uno conductual-antisocial —que comprende impulsividad, irresponsabilidad y conducta antisocial temprana. Patrick y Drislane (2021) han sistematizado los avances del modelo triárquico, que descompone la psicopatía en tres componentes —desinhibición, mezquindad y atrevimiento—, enfatizando que el componente de atrevimiento —dominancia social y resiliencia al estrés— es el que mejor diferencia a los psicópatas funcionales de élite de los convencionales. Aunque comúnmente asociada con la delincuencia violenta y la población penitenciaria, la psicopatía aparece también, y de manera significativa, en contextos corporativos, financieros y políticos, donde sus rasgos pueden ser funcionales al éxito organizacional (Babiak & Hare, 2006).



Esta manifestación del constructo, denominada 'psicopatía subclínica' o 'psicopatía exitosa' (Lilienfeld et al., 2015), plantea interrogantes fundamentales para la criminología y el derecho penal. Jiménez Díaz (2023) subraya que la psicopatía, en sus manifestaciones de alta funcionalidad social, constituye uno de los constructos más subestimados en el análisis criminológico de la delincuencia de élite, precisamente porque su visibilidad clínica es reducida y sus consecuencias sociales se vehiculizan a través de estructuras institucionales aparentemente legítimas. Simpson y Rorie (2022), en su revisión sistemática sobre crimen de cuello blanco en la *Annual Review of Criminology*, identifican como tendencia dominante el estudio de los mecanismos institucionales que facilitan la comisión de delitos económicos y de poder, subrayando la necesidad de integrar variables de personalidad en el análisis estructural de este tipo de criminalidad.

El caso de Jeffrey Epstein —financiero estadounidense acusado de tráfico sexual, abuso de menores y explotación sistemática de niñas y mujeres durante décadas— ofrece una entrada empírica de singular valor para el análisis de estas cuestiones. No solo por la gravedad y extensión de los delitos cometidos, sino especialmente por los mecanismos que permitieron su perpetuación en el tiempo, la negociación de un acuerdo judicial extraordinariamente favorable en 2008, y la impunidad práctica de la que gozó durante largos periodos gracias a su red de contactos políticos, financieros y mediáticos (Patterson & Sherman, 2016). El caso constituye un paradigma de lo que puede denominarse 'crimen de élite con dimensión psicopática', en el que las estructuras de poder operan como amplificadores de la conducta antisocial. Weisberg y Billman (2022) argumentan que la conceptualización del crimen de élite exige superar la dicotomía entre explicaciones psicológicas individuales y estructurales, adoptando modelos que capturen la interacción dinámica entre predisposición personal y contexto institucional.

Desde la perspectiva de la criminología crítica, el caso Epstein ilustra de manera paradigmática las limitaciones del sistema penal cuando el infractor dispone de recursos para la captura institucional, la neutralización de víctimas y testigos, el acceso a representación legal de élite y la movilización de redes de influencia política. Zaffaroni (2011) ha señalado que los sistemas penales occidentales operan con selectividad estructural, criminalizando preferentemente a sectores subalternos mientras generan espacios de impunidad funcional para las élites. Larrauri (2021) actualiza esta tesis señalando que el sistema penal contemporáneo reproduce selectividades que no son accidentales sino constitutivas de la

lógica punitiva, y que se manifiestan con especial intensidad cuando los imputados disponen de capital social, económico y simbólico suficiente para influir en los procesos de persecución.

La psicopatía como variable explicativa del comportamiento delictivo en individuos poderosos ha recibido atención creciente en la literatura especializada. Babiak et al. (2010) documentaron empíricamente la presencia de rasgos psicopáticos elevados en ejecutivos corporativos, encontrando que aproximadamente el 3,5% de la muestra estudiada podría ser clasificada clínicamente como psicópata, una tasa significativamente superior a la de la población general, estimada entre el 0,6% y el 1% (Neumann & Hare, 2008). Board y Fritzon (2005) hallaron que directivos de alto nivel exhibían perfiles de personalidad notablemente similares a los de reclusos diagnosticados con trastornos de personalidad, incluyendo egocentrismo, superficialidad emocional y conducta manipuladora. Redondo Illescas y Garrido Genovés (2022) subrayan que la criminología contemporánea exige marcos explicativos que integren la diversidad de factores —biológicos, psicológicos, sociales y estructurales— que condicionan el comportamiento delictivo, superando los enfoques unidimensionales que han dominado históricamente el campo.

Dutton (2012) argumenta que determinados entornos institucionales seleccionan activamente características psicopáticas como rasgos adaptativos en contextos de alta presión competitiva. Raine (2021) confirma, desde la perspectiva neurobiológica, que los individuos con rasgos antisociales pronunciados presentan alteraciones en el procesamiento emocional que, lejos de incapacitarlos funcionalmente, pueden conferirles ventajas en contextos de alta presión decisional al reducir la interferencia emocional en la toma de decisiones estratégicas. Viding y McCrory (2021) documentan cómo el desarrollo de la psicopatía en contextos de alto capital social puede derivar en formas de conducta antisocial especialmente perniciosas, caracterizadas por la instrumentalización sistemática de las relaciones interpersonales y la explotación de estructuras institucionales de confianza.

En el ámbito del crimen de cuello blanco, la obra seminal de Sutherland (1949) estableció el marco conceptual que permitió comprender el delito corporativo y económico como fenómeno criminológico diferenciado del delito convencional. Coleman (1987) avanzó hacia una teoría integradora que articula motivación individual —incluyendo variables de personalidad— y oportunidades estructurales, señalando que el crimen de cuello blanco solo puede explicarse por su interacción. Perri y Brody (2021)

actualizan esta perspectiva documentando la estrecha asociación entre la tríada oscura de la personalidad —narcisismo, maquiavelismo y psicopatía— y el crimen financiero de cuello blanco, argumentando que los individuos con estas características utilizan las estructuras corporativas e institucionales como instrumentos de predación sistemática. Gottschalk (2021) propone una teoría de la conveniencia del crimen de cuello blanco, en la que el triángulo motivación-oportunidad-comportamiento permite comprender por qué individuos con disposiciones antisociales en posiciones de poder tienen incentivos estructurales para delinquir y recursos para eludir la persecución penal.

En el campo jurídico-penal, las tradiciones dogmáticas continental-europea y latinoamericana han desarrollado marcos analíticos para abordar la relación entre trastornos mentales y responsabilidad penal que resultan directamente pertinentes para el caso que se analiza. Zaffaroni et al. (2002) formulan la distinción entre imputabilidad e inimputabilidad en función de la capacidad del sujeto de comprender la ilicitud de su conducta y dirigirse conforme a esa comprensión, mientras que Mir Puig (2016) articula estas categorías con los principios del Estado de Derecho y las exigencias de proporcionalidad en la respuesta penal. Demetrio Crespo (2021) examina la relación entre libertad, culpabilidad y neurociencias, argumentando que los hallazgos neurocientíficos sobre los correlatos biológicos de la psicopatía no justifican la eliminación de la responsabilidad penal desde perspectivas compatibilistas, dado que el determinismo neurológico no excluye la capacidad de autodeterminación que fundamenta el juicio de culpabilidad.

Garrido Genovés (2000) señala que el psicópata exitoso opera a través de una 'máscara de normalidad' que le permite acceder a contextos institucionales de confianza, donde puede perpetuar conductas predatorias sin despertar sospechas. Andrés-Pueyo (2021) enfatiza que la evaluación del riesgo de violencia en individuos con rasgos psicopáticos debe contemplar no solo variables intrapersonales sino también los recursos contextuales disponibles para la canalización de la conducta antisocial, siendo el poder institucional uno de los principales amplificadores del riesgo en esta población.

El problema de investigación que motiva el presente artículo puede formularse en los siguientes términos: ¿cuáles son los mecanismos criminológicos y jurídicos que explican la intersección entre psicopatía, ejercicio del poder y evasión de la responsabilidad penal, y en qué medida el caso Epstein permite articular un modelo analítico comprensivo de esta intersección? El presente artículo tiene como

objetivo general analizar criminológica y jurídicamente la intersección entre psicopatía, poder socioeconómico y responsabilidad penal, a partir del caso Epstein como referencia empírica, con el propósito de contribuir a la comprensión de los mecanismos de impunidad estructural que caracterizan el crimen de élite con componente psicopático.

## **2. Metodología**

La presente investigación se inscribe en el paradigma cualitativo y adopta un diseño de estudio de caso único de tipo instrumental (Yin, 2018), en el que el caso Epstein es examinado no como fin en sí mismo sino como vehículo para iluminar fenómenos más generales: los mecanismos de articulación entre psicopatía, poder y responsabilidad penal. Este diseño resulta apropiado cuando el fenómeno de interés es complejo, contextualmente determinado y no puede separarse del entorno institucional en el que se produce (Eisenhardt, 1989). De acuerdo con Creswell y Creswell (2023), los diseños cualitativos de caso instrumental son especialmente pertinentes cuando el objetivo analítico es la generación de categorías conceptuales transferibles a partir de una instancia paradigmática, lo que los distingue de los estudios de caso descriptivos orientados a la documentación exhaustiva del caso en sí mismo.

El alcance de la investigación es exploratorio-descriptivo. Exploratorio en tanto la categoría analítica de 'psicopatía de poder' como constructo sistemático es de elaboración incipiente en la literatura especializada en lengua española. Descriptivo en tanto se procede a caracterizar el caso a partir de dimensiones analíticas predefinidas derivadas del marco teórico, articulando los hallazgos empíricos con las proposiciones teóricas existentes.

Las fuentes de información empleadas son de naturaleza secundaria y se organizan en tres categorías: (a) literatura académica especializada en psicopatía, criminología del cuello blanco y derecho penal, consultada mediante bases de datos bibliográficas —PsycINFO, Scopus, Web of Science, SciELO y Dialnet—; (b) documentos jurídicos, incluyendo actas judiciales, acuerdos de no persecución, sentencias y declaraciones judiciales vinculadas al caso Epstein disponibles en registros públicos; y (c) investigaciones periodísticas de largo aliento y libros de no ficción con respaldo documental riguroso y metodología verificable.

El procedimiento analítico comprende tres fases secuenciales. En la primera fase, se realizó una revisión sistemática de la literatura sobre psicopatía, crimen de cuello blanco e impunidad penal, con especial

énfasis en publicaciones de los últimos cinco años, sin excluir fuentes clásicas de valor canónico para el campo. En la segunda fase, se procedió a la caracterización del caso Epstein mediante el análisis de fuentes documentales, organizando los hallazgos en torno a cuatro categorías temáticas: perfil psicopático inferencial, mecanismos de impunidad, respuesta del sistema penal y papel de las redes de poder. En la tercera fase, se articularon los hallazgos empíricos del caso con el marco teórico-conceptual para derivar implicaciones criminológicas y jurídicas de alcance más general.

El análisis de los datos se realizó mediante análisis de contenido temático en sus versiones de 2006 y actualizada (Braun & Clarke, 2006, 2021), identificando patrones recurrentes en las fuentes y estableciendo categorías analíticas tanto predeterminadas por el marco teórico como emergentes del material empírico. La triangulación de fuentes —académicas, jurídicas y periodísticas— garantiza la solidez y credibilidad de los hallazgos al permitir la verificación cruzada de las interpretaciones (Yin, 2018). Las limitaciones metodológicas incluyen la dificultad de acceso a documentos judiciales sellados, la parcialidad potencial de determinadas fuentes periodísticas y la imposibilidad de aplicar instrumentos diagnósticos directos al sujeto estudiado, lo que impone carácter inferencial y retrospectivo al análisis del perfil psicopático.

### **3. RESULTADOS**

#### **3.1 Psicopatía y posiciones de poder: caracterización del constructo en contextos de élite**

Los hallazgos de la revisión de literatura permiten caracterizar la denominada 'psicopatía de poder' como un subtipo funcional del constructo psicopático, distinguible por la canalización de rasgos antisociales a través de mecanismos institucionales y sociales legítimos. A diferencia del psicópata primario convencional, cuya conducta antisocial tiende a ser impulsiva y detectada en estadios tempranos de la vida, el individuo con psicopatía de poder exhibe una capacidad superior de enmascaramiento social, planificación estratégica de la conducta manipuladora y explotación sistemática de las asimetrías de poder disponibles en el entorno institucional. Martínez-Catena y Redondo Illescas (2021) proponen un modelo etiológico multifactorial del comportamiento antisocial que integra variables neurobiológicas, psicológicas y contextuales, subrayando la importancia de los recursos institucionales disponibles en la determinación de las trayectorias delictivas diferenciales.

Patrick y Drislane (2021) han sistematizado los desarrollos del modelo triárquico, enfatizando que el componente de 'atreimiento' —dominancia social y resiliencia al estrés— es el que mejor diferencia a los psicópatas funcionales o de élite de los convencionales. Viding y McCrory (2021) documentan cómo el desarrollo de rasgos callous-unemotional en contextos de alto capital social puede derivar en formas de conducta antisocial especialmente perniciosas, caracterizadas por la instrumentalización sistemática de las relaciones interpersonales y la explotación de estructuras institucionales de confianza. Este subtipo funcional es consistente con la categorización que la American Psychiatric Association (2022) ofrece del trastorno de personalidad antisocial, señalando la pervasividad y estabilidad temporal de los patrones conductuales que lo caracterizan.

Los datos de prevalencia diferencial refuerzan la hipótesis de la selectividad contextual. Babiak et al. (2010) encontraron una tasa de psicopatía en ejecutivos corporativos —3,5%— significativamente superior a la de la población general —0,6–1%, según Neumann y Hare (2008)—, pero inferior a la de la población penitenciaria —15–25%—. Coid et al. (2009) documentaron, en una muestra representativa de la población general británica, que los individuos con rasgos psicopáticos elevados tendían a ocupar posiciones de mayor estatus socioeconómico y educativo, sugiriendo trayectorias diferenciales condicionadas por los recursos disponibles para la canalización de la conducta antisocial. Andrés-Pueyo (2021) enfatiza que la evaluación del riesgo de violencia en individuos con rasgos psicopáticos debe contemplar tanto variables intrapersonales como los recursos contextuales disponibles, siendo el poder institucional uno de los principales amplificadores del riesgo en esta población.

**Tabla 1***Comparación entre psicopatía convencional y psicopatía de poder según dimensiones del PCL-R*

| Dimensión                                                | Psicopatía convencional                                         | Psicopatía de poder                                                                          |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Factor 1<br>Interpersonal/Afectivo                       | Encanto superficial, grandiosidad,<br>engaño patológico         | Encanto calibrado, grandiosidad<br>legitimada institucionalmente,<br>engaño sofisticado      |
| Factor 2<br>Conductual/Antisocial                        | Impulsividad, irresponsabilidad,<br>conducta antisocial directa | Impulsividad controlada,<br>irresponsabilidad con delegación,<br>conducta antisocial mediada |
| Manifestación criminal<br>predominante                   | Delitos convencionales: violencia,<br>robo, fraude simple       | Delitos de cuello blanco, abuso de<br>poder, explotación sexual<br>sistemática               |
| Mecanismos de<br>impunidad disponibles                   | Limitados o inexistentes                                        | Extensos: capital económico, redes<br>de influencia, captura institucional                   |
| Probabilidad de<br>detección y<br>procesamiento efectivo | Alta                                                            | Baja                                                                                         |

*Nota.* Elaboración propia a partir de Hare (2003), Babiak et al. (2010), Patrick & Drislane (2021).

La investigación neurobiológica aporta sustento adicional para esta distinción. Poepl et al. (2021), en su meta-análisis de estudios de neuroimagen sobre psicópatas, confirmaron la existencia de patrones consistentes de hipoactivación en regiones prefrontales y límbicas, correlatos neurobiológicos que son independientes del nivel socioeconómico del individuo y que subyacen a la disfunción empática central del constructo. Glenn y Raine (2014) documentan que los individuos con psicopatía exhiben alteraciones en la corteza prefrontal ventromedial, región crítica para la integración de información emocional en la toma de decisiones morales. Raine (2021), revisando la evidencia neurobiológica más reciente sobre psicopatía y violencia, confirma que estas alteraciones, lejos de incapacitar al individuo funcionalmente,

pueden conferirle ventajas adaptativas en contextos de alta presión decisional. DeMatteo et al. (2021), en su revisión meta-analítica sobre el uso del PCL-R en evaluaciones forenses en Estados Unidos, destacan la fiabilidad del instrumento para identificar rasgos psicopáticos en individuos procesados por delitos graves, aunque subrayan la necesidad de cautela en su aplicación inferencial en contextos no clínicos.

### **3.2 Trayectoria criminal y mecanismos de impunidad en el caso Epstein**

Jeffrey Epstein fue un financiero estadounidense que construyó una posición de extraordinaria influencia en los círculos económicos, políticos y académicos norteamericanos y europeos. Sin formación académica formal concluida en finanzas, accedió a posiciones de poder mediante relaciones interpersonales estratégicamente cultivadas, exhibiendo desde fases tempranas de su carrera las capacidades de encanto superficial y manipulación que caracterizan el Factor 1 de la psicopatía según Hare (2003). La trayectoria de Epstein ilustra el proceso de acumulación gradual de capital relacional que Babiak y Hare (2006) denominan 'escalada psicopática', mediante el cual el individuo construye progresivamente redes de dependencia, lealtad y complicidad que luego instrumentaliza para proteger su conducta delictiva.

Las conductas delictivas de Epstein —abuso sexual de menores, tráfico sexual y explotación sistemática de niñas y adolescentes, en su mayoría provenientes de entornos socioeconómicos vulnerables— se desarrollaron durante al menos dos décadas. Las investigaciones documentales revelan la existencia de una red organizada para el reclutamiento de víctimas, el mantenimiento de residencias en múltiples jurisdicciones como mecanismo de dispersión jurisdiccional, y la participación de terceros en la captación y disposición de víctimas (Patterson & Sherman, 2016). Este patrón de organización sistemática es inconsistente con la impulsividad característica del infractor convencional y es consistente con el perfil de planificación estratégica que se atribuye a la psicopatía de poder. Perri y Brody (2021) documentaron que los individuos con tríada oscura de la personalidad pronunciada utilizan sistemáticamente las estructuras corporativas e institucionales como instrumentos de predación, adaptando sus estrategias delictivas a los entornos de oportunidad disponibles.

Los mecanismos de impunidad identificados en el análisis pueden agruparse en cuatro categorías analíticas. En primer lugar, la captura institucional: el acuerdo de no persecución negociado en 2008

con la fiscalía federal del Distrito Sur de Florida permitió a Epstein evitar cargos federales a cambio de una condena estatal menor que incluyó condiciones de custodia extraordinariamente favorables. Este acuerdo fue calificado posteriormente por un tribunal federal como violatorio de la Ley de Derechos de las Víctimas de Delitos, al haber sido negociado sin notificación a las víctimas. Coleman (1987) denomina este fenómeno la dimensión estructural del crimen de cuello blanco: la capacidad del infractor de moldear el entorno normativo que regula su conducta. Gottschalk (2023), en su análisis de casos contemporáneos de criminalidad de élite, documenta que la normalización del comportamiento delictivo dentro de las redes de poder constituye uno de los principales facilitadores de la impunidad a largo plazo. En segundo lugar, la neutralización de víctimas y testigos: las investigaciones revelaron estrategias sistemáticas para intimidar, desacreditar y neutralizar a las víctimas y potenciales testigos, incluyendo la contratación de investigadores privados especializados en la búsqueda de información comprometedora. En tercer lugar, las redes de influencia política y social: Epstein mantuvo vínculos documentados con figuras políticas de alto nivel en diversas naciones. Transparency International (2023), en su Índice de Percepción de la Corrupción, documenta que los sistemas de captura institucional operan en la mayoría de las democracias formales, generando condiciones de impunidad diferencial para individuos con poder económico. En cuarto lugar, la gestión jurídica de élite: el acceso a equipos legales de extraordinaria calidad proporcionó a Epstein recursos procesales inaccesibles para la mayoría de los imputados, amplificando la asimetría entre la capacidad de acusación estatal y la capacidad de defensa (Perri, 2011; Simpson & Rorie, 2022).

### **3.3 Análisis jurídico-penal: imputabilidad, culpabilidad y psicopatía**

Desde la perspectiva del derecho penal, la psicopatía plantea interrogantes fundamentales en torno a la imputabilidad del sujeto activo. En la tradición dogmática continental —de amplia recepción en América Latina— el juicio de culpabilidad presupone la capacidad del sujeto de comprender la ilicitud de su conducta y de orientar su comportamiento conforme a esa comprensión (Zaffaroni et al., 2002). Herrero Álvarez (2021), revisando el tratamiento jurídico-penal de los trastornos de personalidad antisocial en el derecho español y latinoamericano, concluye que la psicopatía no configura per se causa de inimputabilidad salvo en casos de perturbación psíquica grave verificada pericialmente, dado que el trastorno no elimina la capacidad cognitiva de reconocer la ilicitud formal de los actos. Esta posición es

consistente con la evolución jurisprudencial dominante en los sistemas de derecho civil de raíz continental.

Mir Puig (2016) señala que el derecho penal no exige que el sujeto sienta moralmente el peso de la norma, sino únicamente que sea capaz de comprenderla y orientarse por ella en sus decisiones. Demetrio Crespo (2021) refuerza esta posición desde una perspectiva compatibilista, argumentando que los hallazgos neurocientíficos sobre los correlatos biológicos de la psicopatía no justifican la eliminación de la responsabilidad penal, dado que el determinismo neurológico no excluye necesariamente la capacidad de autodeterminación que fundamenta el juicio de culpabilidad. Kiehl y Hoffman (2011) argumentan que las alteraciones neurobiológicas documentadas en esta población no son suficientes para justificar la exclusión de la responsabilidad penal bajo los estándares jurídicos vigentes. Molina Blázquez (2023), analizando específicamente la psicopatía desde la perspectiva de la culpabilidad penal, propone que las evidencias neurocientíficas deberían traducirse no en exención sino en modalidades diferenciadas de respuesta penal orientadas a la reducción del riesgo, lo que implica reformas significativas en el sistema de consecuencias jurídicas del delito.

**Tabla 2**

*Tratamiento jurídico de la psicopatía en sistemas penales comparados*

| Sistema jurídico       | Tratamiento de la psicopatía                                                                             | Implicación para la responsabilidad        | Tendencia jurisprudencial            |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| Anglosajón<br>(EE.UU.) | No excluye la responsabilidad; puede considerarse circunstancia agravante en la determinación de la pena | Plena responsabilidad; posible agravación  | Responsabilidad plena                |
| Continental europeo    | Generalmente compatible con la imputabilidad; en casos                                                   | Responsabilidad plena o levemente atenuada | Tendencia a la responsabilidad plena |

|                                         |                                                                                     |                                      |                                                        |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                                         | extremos puede reducir la culpabilidad                                              |                                      |                                                        |
| Latinoamericano (tradición Zaffaroni)   | La psicopatía no excluye la imputabilidad salvo perturbación grave de la conciencia | Plena responsabilidad penal          | Responsabilidad plena                                  |
| Tendencia jurisprudencial internacional | No reconoce la psicopatía como causa de inimputabilidad de manera sistemática       | Tendencia a la responsabilidad plena | Responsabilidad plena con excepciones muy restrictivas |

*Nota.* Elaboración propia a partir de Zaffaroni et al. (2002), Mir Puig (2016), Kiehl & Hoffman (2011) y Molina Blázquez (2023).

Silva Sánchez (2021) analiza la responsabilidad penal en contextos institucionales complejos, subrayando que los marcos dogmáticos clásicos presentan dificultades para capturar la culpabilidad cuando la conducta delictiva se vehiculiza a través de estructuras organizacionales que distribuyen y difuminan la responsabilidad individual. En el caso Epstein, la dimensión de la responsabilidad penal no fue disputada sobre bases de inimputabilidad psiquiátrica, sino a través de mecanismos procesales, negociaciones extrajudiciales y gestión de recursos legales de élite. Este dato es criminológicamente significativo: confirma que el problema central del caso no es la responsabilidad penal en sentido técnico-dogmático, sino la evasión práctica de sus consecuencias mediante la movilización de poder institucional.

### 3.4 Factores estructurales de la impunidad de élite

El análisis identifica un conjunto de factores estructurales que, operando de manera sinérgica, generan las condiciones de posibilidad de la impunidad en casos de psicopatía de poder. En primer lugar, la selectividad del sistema penal: siguiendo a Zaffaroni (2011), el sistema penal opera con criterios

selectivos que tienden a sobrecriminalizar a sectores sociales subalternos y a generar inmunidades funcionales para élites. Larrauri (2021) actualiza el argumento de la criminología crítica, mostrando cómo el sistema penal contemporáneo reproduce selectividades estructurales que benefician a los sectores más privilegiados, siendo esta reproducción tanto más eficaz cuanto menos visible resulta para los actores del propio sistema. En segundo lugar, la asimetría en el acceso a recursos procesales: la diferencia en la calidad de representación legal entre imputados con y sin recursos económicos constituye una de las desigualdades estructurales más documentadas en la sociología del derecho (Perri, 2011). En tercer lugar, la captura de agencias estatales: el concepto de 'captura regulatoria', aplicable a la relación entre Epstein y determinadas agencias del sistema de justicia en 2008, sugiere que los intereses del infractor poderoso penetraron en las decisiones de las instancias encargadas de su persecución, configurando un patrón sistémico de impunidad funcional (Coleman, 1987; Gottschalk, 2021). Redondo Illescas y Garrido Genovés (2022) subrayan que la comprensión de estos fenómenos exige marcos analíticos que integren la diversidad de factores —psicológicos, sociales y estructurales— que condicionan tanto el comportamiento delictivo como las respuestas institucionales ante él.

## **4. Discusión**

### **4.1 La psicopatía como amplificador del poder delictivo**

Una de las conclusiones más significativas que emergen del análisis es que los rasgos psicopáticos no operan como limitantes del poder, sino como amplificadores de su potencial delictivo cuando el individuo dispone de recursos institucionales suficientes. La ausencia de empatía, el encanto instrumental y la frialdad en la toma de decisiones —características centrales del constructo psicopático según Cleckley (1988) y Hare (2003)— se transforman en herramientas de eficiencia criminal cuando se articulan con poder económico y social, dado que la capacidad de predación sistemática no encuentra los controles inhibitorios que la conciencia moral habitualmente impone. Raine (2021) confirma que los individuos con psicopatía presentan alteraciones en el procesamiento emocional que, lejos de incapacitarlos funcionalmente, pueden conferirles ventajas en contextos de alta presión decisional al reducir la interferencia emocional en la toma de decisiones estratégicas.

Esta observación es consistente con los hallazgos de Babiak y Hare (2006), quienes documentaron que los ejecutivos corporativos con rasgos psicopáticos tendían a ser evaluados positivamente por sus

superiores en función de sus capacidades de comunicación y apariencia de liderazgo, mientras que los subordinados experimentaban las consecuencias destructivas de su comportamiento. En el caso Epstein, este patrón se reprodujo a escala sistémica: figuras de la élite académica, política y financiera respaldaron y protegieron al individuo, mientras las víctimas —adolescentes de entornos vulnerables— carecían de voz y de recursos para acceder a mecanismos efectivos de justicia. Viding y McCrory (2021) señalan que la comprensión de estas dinámicas requiere atención específica a los mecanismos mediante los cuales el entorno institucional potencia o modera la expresión conductual de los rasgos psicopáticos. Garrido Genovés (2000) señala que el psicópata exitoso opera a través de una 'máscara de normalidad' que le permite acceder a contextos institucionales de confianza, donde perpetúa conductas predatorias sin despertar sospechas. Esta función legitimadora del capital social opera como escudo de plausibilidad para el infractor de élite y constituye uno de los mecanismos más sutiles y eficaces de la impunidad estructural. La propuesta de Lilienfeld et al. (2015) sobre la 'psicopatía exitosa' resulta particularmente relevante para interpretar el caso: el 'éxito' no es meramente funcional sino criminal, en tanto los rasgos psicopáticos sirven no solo para progresar institucionalmente sino para perpetrar y ocultar delitos de alta gravedad durante periodos prolongados. Weisberg y Billman (2022) argumentan que la conceptualización del crimen de élite exige superar la dicotomía entre explicaciones psicológicas individuales y estructurales, adoptando modelos que capturen la interacción dinámica entre predisposición personal y contexto institucional.

#### **4.2 Limitaciones del sistema penal frente al crimen de élite psicopático**

El análisis jurídico revela limitaciones estructurales del sistema penal para procesar eficazmente el crimen cometido desde posiciones de poder con componente psicopático. A nivel procesal, los sistemas de justicia penal no están diseñados para enfrentar la capacidad de defensas de élite que pueden generar dilaciones procesales, impugnar evidencias mediante recursos técnicos sofisticados y negociar acuerdos en condiciones de extrema asimetría. La experiencia del caso Epstein en 2008 ilustra cómo instrumentos diseñados para la eficiencia procesal —como el acuerdo de no persecución— pueden ser capturados por los intereses del imputado poderoso para producir resultados que contradicen los principios fundamentales del sistema penal.

A nivel dogmático, el marco de la responsabilidad penal —basado en la culpabilidad individual como fundamento de la pena— muestra dificultades para capturar la dimensión colectiva e institucional del crimen de élite. Silva Sánchez (2021) subraya que los marcos dogmáticos clásicos presentan limitaciones cuando la conducta delictiva se vehiculiza a través de estructuras organizacionales que distribuyen y difuminan la responsabilidad individual, generando zonas grises de imputación difícilmente asibles por los instrumentos dogmáticos tradicionales. Zaffaroni et al. (2002) señalan que la dogmática penal individualista tiene limitaciones estructurales para abordar formas de criminalidad que son, en sentido estricto, fenómenos colectivos e institucionales. Molina Blázquez (2023) propone que las evidencias neurocientíficas sobre la psicopatía deberían traducirse en modalidades diferenciadas de respuesta penal orientadas a la reducción del riesgo, lo que implica reformas significativas en el sistema de consecuencias jurídicas del delito.

A nivel político-criminal, la generación de marcos normativos efectivos para la persecución del crimen de élite enfrenta la resistencia de los mismos sectores que tienen interés en su mantenimiento. Como argumenta Coleman (1987), la capacidad de los infractores poderosos para influir en la definición de las normas que regulan su conducta es, en sí misma, una dimensión central del fenómeno delictivo que debe ser integrada en el análisis criminológico. Herrero Álvarez (2021) subraya que la respuesta jurídico-penal ante los trastornos de personalidad antisocial en posiciones de poder requiere mecanismos especializados de persecución, investigación y enjuiciamiento que no forman parte del arsenal procesal ordinario de la mayoría de los sistemas penales contemporáneos.

#### **4.3 Implicaciones para la criminología crítica latinoamericana**

La perspectiva criminológica latinoamericana, con su énfasis en la selectividad del sistema penal y la criminalización diferencial según clase social, ofrece un marco especialmente pertinente para interpretar el caso Epstein. García-Pablos de Molina (2022) y Larrauri (2021) convergen en señalar que la criminología crítica latinoamericana ofrece herramientas analíticas particularmente potentes para el estudio del crimen de poder, precisamente porque ha desarrollado marcos conceptuales que integran la dimensión estructural del sistema penal en el análisis de la producción y reproducción de la criminalidad. La distinción entre los delitos que el sistema penal 'visibiliza' y persigue activamente —típicamente los cometidos por sectores subalternos— y aquellos que permanecen en la sombra de la impunidad —

frecuentemente protagonizados por élites— es estructurante del análisis crítico del derecho penal latinoamericano y encuentra en el caso Epstein una ilustración empírica en el corazón del sistema anglosajón.

Jiménez Díaz (2023) apunta que el análisis del caso Epstein desde la perspectiva criminológica latinoamericana permite visibilizar mecanismos de impunidad que operan con independencia del contexto geográfico, siendo expresión de una lógica selectiva del sistema penal que trasciende las fronteras nacionales y se reproduce en todos los sistemas que combinan persecución formal del delito con ausencia de controles efectivos sobre el poder económico y social. Sozzo (2022) documenta, en el contexto latinoamericano, cómo el crimen de cuello blanco protagonizado por élites tiende a ser sistemáticamente subperseguido, generando una zona de impunidad estructural que no puede ser explicada exclusivamente por la debilidad institucional sino también por la captura de las agencias de control por parte de los sectores con mayor poder económico y político. Desde esta perspectiva, el caso Epstein no constituye una anomalía sino una ilustración paradigmática de las lógicas selectivas del sistema penal operando en condiciones de extrema asimetría de poder.

Zaffaroni (2022) refuerza la idea de que el poder punitivo del Estado opera con selectividades que no son accidentales sino constitutivas del sistema penal en su configuración histórica, y que se manifiestan con especial intensidad cuando los imputados disponen de capital suficiente para influir en los procesos de persecución. Gottschalk (2023), en su análisis de casos contemporáneos de criminalidad de élite, documenta que la normalización del comportamiento delictivo dentro de las redes de poder constituye uno de los principales facilitadores de la impunidad a largo plazo, y que su comprensión requiere marcos analíticos que integren la dimensión psicológica individual con la estructura de oportunidades institucionales disponibles.

#### **4.4 Hacia una teoría del crimen psicopático de élite**

Los hallazgos del análisis permiten proponer, de manera tentativa, los elementos constitutivos de una teoría del crimen psicopático de élite, entendida como marco interpretativo integrador para fenómenos criminológicamente análogos al caso Epstein. Esta propuesta teórica dialoga con las contribuciones de Sutherland (1949), Coleman (1987) y Zaffaroni (2011), articulando la dimensión psicológica individual con los determinantes estructurales e institucionales que condicionan el ejercicio del poder delictivo.

Simpson y Rorie (2022) concluyen que la agenda de investigación sobre crimen de cuello blanco requiere mayor integración de la perspectiva psicológica para comprender los perfiles de los infractores poderosos, apuntando hacia el tipo de síntesis interdisciplinar que se propone en el presente artículo.

Los cuatro componentes del modelo propuesto son: (a) un componente psicológico, constituido por rasgos psicopáticos pronunciados —especialmente en la dimensión interpersonal-afectiva— que habilitan la predación sistemática y la manipulación de víctimas y cómplices; (b) un componente socioeconómico, conformado por la disposición de recursos que permiten el acceso a representación legal de élite, la captura de agentes institucionales y la neutralización de denuncias; (c) un componente de red, consistente en la existencia de relaciones con individuos en posiciones de poder que funcionan como escudos de impunidad; y (d) un componente sistémico, referido a la selectividad estructural del sistema penal que genera inmunidades funcionales para élites. Echeburúa Odriozola y Fernández-Montalvo (2021) señalan que la intervención sobre individuos con trastornos de personalidad en contextos forenses exige abordajes diferenciados que articulen la respuesta penal con intervenciones psicológicas especializadas, lo que constituye una implicación práctica fundamental del modelo propuesto. La interacción entre estos cuatro componentes produce condiciones de posibilidad para la perpetuación de conductas delictivas graves durante periodos extendidos, con bajo riesgo de detección y procesamiento efectivo.

## 5. CONCLUSIONES

El análisis desarrollado en el presente artículo permite formular conclusiones de alcance teórico y práctico en respuesta al objetivo planteado. En primer lugar, la intersección entre psicopatía y poder socioeconómico genera una forma de criminalidad cualitativamente diferenciada, que no puede ser comprendida desde los marcos analíticos diseñados para el delito convencional. El caso Epstein ilustra cómo los rasgos psicopáticos —ausencia de empatía, manipulación instrumental, grandiosidad, ausencia de remordimiento— se potencian, antes que limitarse, cuando se articulan con acceso privilegiado a recursos institucionales. La 'psicopatía de poder' como categoría analítica, sustentada en los desarrollos teóricos de Patrick y Drislane (2021) y en la evidencia neurobiológica sistematizada por Poeppel et al. (2021) y Raine (2021), permite capturar esta dinámica y orientar investigaciones futuras sobre el perfil de infractores de élite en distintos contextos culturales e institucionales.

En segundo lugar, el marco jurídico-penal vigente muestra limitaciones estructurales para procesar eficazmente el crimen de élite con componente psicopático. Estas limitaciones operan tanto a nivel dogmático, donde la responsabilidad individual no captura la dimensión colectiva e institucional del fenómeno —como señalan Silva Sánchez (2021) y Demetrio Crespo (2021)—, como a nivel procesal, donde la asimetría en el acceso a recursos determina resultados judiciales diferenciales, y a nivel político-criminal, donde la definición de las normas puede estar influida por los mismos sectores que tienen interés en la impunidad.

En tercer lugar, el caso Epstein confirma la hipótesis de la selectividad estructural del sistema penal, formulada desde la criminología crítica latinoamericana (Zaffaroni, 2011; Larrauri, 2021; García-Pablos de Molina, 2022), mostrando que esta selectividad opera también en el núcleo de los sistemas de justicia de las potencias centrales cuando se confrontan con infractores de extraordinario poder. La agenda investigativa que abre este análisis se articula con los desafíos que Simpson y Rorie (2022) identifican para la criminología del crimen de cuello blanco: mayor integración de variables de personalidad en el análisis estructural, desarrollo de metodologías de estudio de caso con mayor potencial comparativo, y fortalecimiento de los mecanismos institucionales de persecución de la criminalidad de élite.

Las implicaciones prácticas del análisis apuntan hacia la necesidad de reformas en múltiples niveles: a nivel procesal, el fortalecimiento de mecanismos de control sobre los acuerdos de no persecución y la creación de unidades fiscales especializadas en crimen de élite; a nivel dogmático, el desarrollo de marcos de responsabilidad que capturen mejor la dimensión colectiva del crimen de poder —en la línea propuesta por Molina Blázquez (2023) y Herrero Álvarez (2021)—; y a nivel político-criminal, la generación de condiciones institucionales que limiten la captura del sistema de justicia por intereses de élite. Gottschalk (2023) y Transparency International (2023) coinciden en señalar que sin reformas estructurales de los mecanismos de persecución, los sistemas de impunidad de élite continuarán reproduciendo las condiciones que hicieron posible el caso Epstein y sus equivalentes en distintas latitudes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- American Psychiatric Association. (2022). Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5.<sup>a</sup> ed., texto rev.). American Psychiatric Publishing.
- Andrés-Pueyo, A. (2021). Evaluación del riesgo de violencia: Instrumentos y metodología actualizada. *Papeles del Psicólogo*, 42(2), 81–92.
- Babiak, P., & Hare, R. D. (2006). *Snakes in suits: When psychopaths go to work*. HarperCollins.
- Babiak, P., Neumann, C. S., & Hare, R. D. (2010). Corporate psychopathy: Talking the walk. *Behavioral Sciences & the Law*, 28(2), 174–193.
- Blair, R. J. R. (2003). Neurobiological basis of psychopathy. *The British Journal of Psychiatry*, 182(1), 5–7.
- Board, B. J., & Fritzon, K. (2005). Disordered personalities at work. *Psychology, Crime & Law*, 11(1), 17–32.
- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101.
- Braun, V., & Clarke, V. (2021). *Thematic analysis: A practical guide*. SAGE Publications.
- Cleckley, H. (1988). *The mask of sanity* (5.<sup>a</sup> ed.). Emily S. Cleckley. (Publicación original 1941)
- Coid, J., Yang, M., Ullrich, S., Roberts, A., & Hare, R. D. (2009). Prevalence and correlates of psychopathic traits in the household population of Great Britain. *International Journal of Law and Psychiatry*, 32(2), 65–73.
- Coleman, J. W. (1987). Toward an integrated theory of white-collar crime. *American Journal of Sociology*, 93(2), 406–439.
- Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2023). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (6.<sup>a</sup> ed.). SAGE Publications.
- DeMatteo, D., Edens, J. F., Galloway, M., Cox, J., Smith, S. T., Formon, D., & Meléndez-Torres, G. J. (2021). The role and reliability of the Hare Psychopathy Checklist-Revised in U.S. sexually violent predator evaluations: A meta-analytic review. *Law and Human Behavior*, 45(1), 9–25.
- Demetrio Crespo, E. (2021). Libertad, culpabilidad y neurociencias: Implicaciones para el derecho penal. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, 3, 1–45.



- Dutton, K. (2012). The wisdom of psychopaths: What saints, spies, and serial killers can teach us about success. *Scientific American/Farrar, Straus and Giroux*.
- Echeburúa Odriozola, E., & Fernández-Montalvo, J. (2021). Conducta violenta y trastornos de personalidad: Implicaciones para la intervención forense. *Behavioral Psychology*, 29(2), 285–302.
- Eisenhardt, K. M. (1989). Building theories from case study research. *Academy of Management Review*, 14(4), 532–550.
- García-Pablos de Molina, A. (2022). *Criminología: Una introducción a sus fundamentos teóricos* (10.<sup>a</sup> ed.). Tirant lo Blanch.
- Garrido Genovés, V. (2000). *El psicópata: Un camaleón en la sociedad actual*. Algar.
- Glenn, A. L., & Raine, A. (2014). *Psychopathy: An introduction to biological findings and their implications*. NYU Press.
- Gottschalk, P. (2021). White-collar crime prevention: A convenience theory approach. *Journal of Financial Crime*, 28(1), 80–95.
- Gottschalk, P. (2023). Elite deviance and the normalization of white-collar crime. *Deviant Behavior*, 44(6), 845–860.
- Hare, R. D. (1993). *Without conscience: The disturbing world of the psychopaths among us*. Pocket Books.
- Hare, R. D. (2003). *Manual for the Revised Psychopathy Checklist* (2.<sup>a</sup> ed.). Multi-Health Systems.
- Herrero Álvarez, S. (2021). El tratamiento jurídico-penal de los trastornos de personalidad antisocial. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 23(14), 1–38.
- Jiménez Díaz, M. J. (2023). Psicopatía y criminalidad: Implicaciones criminológicas y jurídico-penales. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 37, 45–72.
- Kiehl, K. A., & Hoffman, M. B. (2011). The criminal psychopath: History, neuroscience, treatment, and economics. *Jurimetrics*, 51, 355–397.
- Larrauri, E. (2021). *Criminología crítica y control del delito* (2.<sup>a</sup> ed.). Comares.
- Lilienfeld, S. O., Watts, A. L., & Smith, S. F. (2015). Successful psychopathy: A scientific status report. *Current Directions in Psychological Science*, 24(4), 298–303.



- Martínez-Catena, A., & Redondo Illescas, S. (2021). Etiología del comportamiento antisocial y delictivo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 31, 19–29.
- Mir Puig, S. (2016). *Derecho penal: Parte general* (10.<sup>a</sup> ed.). Reppertor.
- Molina Blázquez, M. C. (2023). Psicopatía y culpabilidad penal: Reflexiones desde la neurociencia forense. *Cuadernos de Política Criminal*, 139, 45–78.
- Neumann, C. S., & Hare, R. D. (2008). Psychopathic traits in a large community sample: Links to violence, alcohol use, and intelligence. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 76(5), 893–899.
- Patrick, C. J. (Ed.). (2006). *Handbook of psychopathy*. Guilford Press.
- Patrick, C. J., & Drislane, L. E. (2021). Triarchic model of psychopathy. En V. Zeigler-Hill & T. K. Shackelford (Eds.), *Encyclopedia of personality and individual differences* (pp. 5636–5641). Springer.
- Patterson, J., & Sherman, J. (2016). *Filthy rich: A powerful billionaire, the sex scandal that undid him, and all the justice that money can buy*. Little, Brown and Company.
- Perri, F. S. (2011). White-collar criminals: The kinder, gentler offender? *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 8(3), 217–241.
- Perri, F. S., & Brody, R. G. (2021). White-collar crime and the dark triad: Organized crime, terror, and fraud. *Journal of Financial Crime*, 28(3), 897–912.
- Poeppel, T. B., Eickhoff, S. B., Davids, S., & Rupprecht, R. (2021). Functional brain abnormalities in psychopathy: A quantitative meta-analysis. *Neuroscience & Biobehavioral Reviews*, 122, 44–53.
- Raine, A. (2013). *The anatomy of violence: The biological roots of crime*. Pantheon Books.
- Raine, A. (2021). Antisocial personality as a neurodevelopmental disorder. *Annual Review of Clinical Psychology*, 17, 161–186.
- Redondo Illescas, S., & Garrido Genovés, V. (2022). *Principios de criminología* (5.<sup>a</sup> ed.). Tirant lo Blanch.
- Silva Sánchez, J. M. (2021). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto del derecho penal económico. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, 4, 1–28.

- Simpson, S. S., & Rorie, M. (2022). White-collar crime: Taking stock and moving forward. *Annual Review of Criminology*, 5, 369–391.
- Sozzo, M. (2022). Crimen de cuello blanco y elites en América Latina: Perspectivas criminológicas y déficits de persecución. *Delito y Sociedad*, 31(53), 45–68.
- Sutherland, E. H. (1949). *White collar crime*. Dryden Press.
- Transparency International. (2023). *Corruption Perceptions Index 2022*. Transparency International.
- Viding, E., & McCrory, E. J. (2021). Understanding the development of psychopathy: Progress and challenges. *Psychological Medicine*, 51(10), 1624–1634.
- Weisberg, R., & Billman, J. (2022). Elite deviance and white-collar crime in the 21st century. *Criminal Justice Ethics*, 41(2), 85–108.
- Yin, R. K. (2018). *Case study research and applications: Design and methods* (6.<sup>a</sup> ed.). Sage.
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La palabra de los muertos: Conferencias de criminología cautelar*. Ediar.
- Zaffaroni, E. R. (2022). *Poder punitivo y derechos humanos en América Latina*. Ediar.
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2002). *Derecho penal: Parte general*. Ediar.